# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 007-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 007-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *diecinueve de enero* de dos mil veintiuno por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *veinte* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

*"Expediente del proceso administrativo de Adquisiciones, distribución y liquidación de la ayuda alimentaria para las familias en situación de vulnerabilidad afectadas por el COVID-19, periodo del 1° de febrero al 19 de enero de 2021, realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, más específicamente se solicita:*

* 1. *La forma de contratación aplicada a través de la cual otorgaron la adjudicación de dicho proceso, según el art. 40 de la LACAP.*
	2. *De la forma de contratación aplicada se solicitan copias certificadas de todo el expediente administrativo desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de dichos procesos o procesos según sea el caso.*
	3. *Plan para la distribución de las bolsas entregadas por el Gobierno de la República.*
	4. *Detalle de los productos adquiridos; precio de productos comprados; cantidad de productos comprados, detallados mensualmente.*
	5. *Costo de empaque de la ayuda alimentaria”*
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que se solicitó la información a la **Oficina de Contrataciones y Adquisiciones Institucional-OACI**, responsable de registrar y resguardar la información requerida;
5. Que la OACI solicitó se extendiera el plazo de respuesta de lo solicitado, por lo que esta oficina amplió el período de respuesta para este día 9 de febrero de los corrientes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 71 de la LAIP;
6. Que a la fecha la OACI no ha remitido la información solicitada, y que el plazo concedido ha expirado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la formación porque la OIR no recibió respuesta de la OACI, unidad administrativa responsable de registrar y conservarla;
2. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**